



Medellín, dos (02) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001-31-03-017-1996-01162-00
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
DEMANDANTE	JUAN GUILLERMO YEPES CORREA
DEMANDADO	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS CONSER LIMITADA
AUTO	ORDENA EXPEDIR COPIAS NO PROCEDE SUSPENSIÓN DILIGENCIA

Con base en la disposición del artículo 114 del Código General del Proceso expídase copia digital del Despacho Comisorio N°. 14 del 10 de marzo/2020 y anexos, entre los cuales se incluye copia la sentencia de fecha 20 de septiembre/2012 proferida por el Juzgado Primero Civil de Descongestión de Medellín.

No procede la solicitud de suspensión de la diligencia de entrega de los inmuebles matrícula inmobiliaria N°. 001-655500, N°. 655505, y N°. 655494, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur-, que formula la abogada ÁNGELA MARÍA GÓMEZ MONTOYA. Este Juzgado comisionó al JUEZ CIVIL MUNICIPAL TRANSITORIO DE MEDELLÍN -Reparto- para la entrega de estos bienes al adjudicatario IVÁN DARÍO GÓMEZ CORREA, con base en la sentencia de fecha 20 de septiembre/2012 proferida por el Juzgado Primero Civil de Descongestión de Medellín, providencia que se encuentra en firme e hizo tránsito a cosa juzgada.

En el desarrollo de la diligencia todas las intervenciones y actuaciones han de hacerse, por ante el juez comisionado, Juzgado Treinta Civil Municipal de Medellín.

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ